0DICTAMEN U.F.C. N° 462/2024 de fecha 04/09/2024

- ✓ **EXPEDIENTE N°:** 5089/2024
- ✓ **CONTRATO N°:** 86/2023
- ✓ **ID N°:** 435.624
- ✓ **L.C.O N°: 21/2023**
- ✓ **FECHA DE INICIO DE LA OBRA: 20**/12/2023
- ✓ **PLAZO DE EJECUCIÓN: 240 días**
- ✓ **PRÓRROGA OTORGADA: xxx**
- ✓ **VIGENCIA DEL CONTRATO:** Hasta cumplimiento total de las obligaciones

OBRA: "***Refacción y Ampliación del Colegio Nacional José Gervasio Artigas - Plurianual***"
EMPRESA/CONTRATISTA: A&F INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

A: Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa
E. S. D.

Atento a las constancias obrantes en el expediente arriba individualizado y considerando que:

En fecha 17 de julio del 2024, el contratista, **A&F INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.**, a través de su representante, ha presentado un escrito de solicitud de compensación de rubros en la obra "**Refacción y Ampliación del Colegio Nacional José Gervasio Artigas - Plurianual** "

El contratista presenta y pone a consideración la planilla de compensación de rubros realizado a partir de ajustes de la planilla contractual. En dicha planilla se observan rubros que se ejecutaran y que no se ejecutaran, además se agregan rubros nuevos. La planilla presentada fue verificada por el Fiscal asignado a la obra quien emitió el informe técnico correspondiente y agregó la planilla de precios referenciales para los rubros nuevos, sugiriendo dar trámite al pedido, ya que los ajustes son necesarios debido a las variaciones encontradas en la planilla contractual con respecto al proyecto de la obra. En el mismo sentido, emitió su informe el Administrador del Contrato.

Consideraciones:

A los efectos de dar respuesta a lo solicitado por el contratista es necesario recurrir a la normativa aplicable, para ello se transcribe lo que establece la ley Ley N° 2.051/03, que en su artículo 62 dispone " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

En el presente caso, el motivo de solicitud invocado por el contratista se adecua a las previsiones del art. 62 de la referida ley, considerando que los precios unitarios y el precio total de la obra se mantiene incólume, además, se agregó la planilla de precios referenciales para los rubros nuevos. En este sentido ha informado el Administrador del Contrato por MEMO N° 817/2024, solicitando se dé curso favorable al pedido. Así también, mediante dictamen N° 36/2024 la Auditoria Interna ha recomendado la suscripción de la adenda, conforme a la planilla presentada por la empresa contratista.

Abg. Mgter. Eligio Emmanuel Mendez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

Igualmente, en cuanto al plazo, es de notar que la solicitud de compensación se procesa dentro del plazo de ejecución de la obra, considerando la fecha de inicio y el plazo otorgado para la ejecución, por lo que se cumple con lo estipulado en el art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Por su parte, la UOC por Dictamen Nº 46/2024, luego de un análisis pormenorizado recomienda la suscripción de la adenda, visto el cumplimiento de los presupuestos técnicos y legales.

En resumen, visto que la compensación de rubros y la adición de rubros nuevos solicitada por el contratista no modifica el monto del precio total de la obra ni el monto unitario de los rubros y que el contrato N° 86/2023 se halla vigente hasta la entrega final de la obra, conforme se desprende del art. 7 del mismo, por lo que, esta Unidad de Fiscalización de Contratos, amparado en la Resolución n° 1159/2024 POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA**,** que en su art. 1., numeral 1.2., inc. e) faculta a esta Unidad a emitir el dictamen legal respectivo, **RECOMIENDA**: Dictamiento del acto administrativo pertinente, conforme lo propone la DNCP y se resume en la Resolución arriba individualizada, aprobándose la suscripción del convenio modificatorio en los términos y alcances de la planilla de compensación de cómputos métricos presentada por el contratista y aprobado por el Administrador del Contrato. A este efecto se devuelve el expediente original N° 5089/2024 con todos los antecedentes documentales adjuntos.

Igualmente, la resolución recaída deberá ser comunicada a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, a la Unidad Operativa de Contrataciones y a esta Unidad para su toma de razón a los efectos pertinentes. –

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Fiscalización de Contratos

Abo. Miguel Elicio Emmanuel Mendez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

RECIBIDO
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Secretaría General
Fecha: 05/09/24
Hora: 11:10
Firma:
Adriana Cáceres
Auxiliar de Secretaría General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA